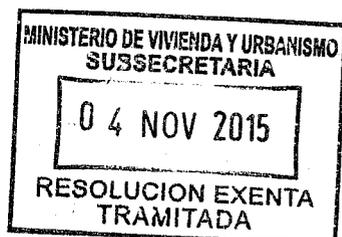


JESSICA/CVF  
Int. N° 1099/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE LA REGION DE LOS LAGOS./

04 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 8484

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 2.705, de fecha 21 de julio de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Carmen Oyarzo Gueicha, Cédula de Identidad N° 4.962.789-0, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Los Lagos, la Sra. Oyarzo Gueicha y su grupo familiar, habitan hace más de 40 años aproximadamente, una vivienda que presenta deficientes condiciones estructurales, de habitabilidad y de conservación, debido al paso del tiempo y esto acrecentado en que el inmueble sufrió un incendio en el mes de junio de 2015, que afectó al 90% de la vivienda y casi la totalidad de los enseres, en la comuna de Puerto Montt;
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto c) precedente, la vivienda de propiedad la Sra. Oyarzo Gueicha y su cónyuge, se encuentra en calidad de inhabitable presentando daños en su estructura y terminaciones en general, producto del mal estado de conservación de la vivienda, situación que se acredita en el Certificado N° 2360, de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Puerto Montt. Además posteriormente la vivienda sufre un incendio, resultando con graves daños según consta en el Certificado de Comandancia de Bomberos de Puerto Montt, de fecha 25 de junio de 2015, lo que obliga a sus ocupantes habilitar parte de la vivienda que no resultó con daños mayores, presentando hacinamiento, no cuenta con servicios básicos y no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad;
- c) Que en el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto c), se describen las condiciones socioeconómicas y habitacionales que justifican otorgar a la persona identificada en ese Oficio un subsidio habitacional. Del análisis realizado a los antecedentes, la persona requiere ser eximida del requisito relativo al ahorro.
- d) Que la solicitud de asignación directa para la Sra. Oyarzo Gueicha fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 6580;
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
CARMEN	OYARZO GUEICHA	4962789	0	PUERTO MONTT	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietario de una vivienda.



4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
6. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1. de este acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**